Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2011-00250

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación por parte del curador *ad litem*. Archivo 22 del expediente digital.

Ahora, en virtud de la manifestación vista en archivo 25 del cartular digital, se pone de presente a la memorialista que no cuenta con derecho de postulación. Sin embargo, ha de tener en cuenta que la misma podrá ser remitida por el profesional en derecho que le representa.

En firme, retorne el asunto al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52882778cd8d0eae4b41ad98e8263d335db6812ec4af50cd04352c336ac87431**Documento generado en 22/07/2022 03:38:26 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2013-00268

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

- 1. Por secretaría, por el medio más expedito, compártase el vínculo del expediente digital al apoderado Santiago Bernal Palacios.
- 2. Póngase de presente al apoderado pasivo, que la expedición de copias se efectuará, una vez se acredite el pago correspondiente al arancel judicial, atendiendo las previsiones del Acuerdo PCSJA21-11830, del 17 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
ozonz
Hoy, 25/07/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 553e99c818c88811cdc246c3a2cf3f2e75c5b236aaab5e99abab624e848af4a9

Documento generado en 22/07/2022 03:38:27 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2017-00119

Para todos los efectos téngase en cuenta que dentro del asunto de la referencia se cumplió el acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia adiada 24 de marzo de 2022.

Por secretaría realícese el pago a la parte beneficiaria. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
SEGRETARIA.
Hoy, 25/07/2022, se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95fafa2b6d4a94aa8393e42d68311ef713821a18436f1022f5b3e33990cadd1**Documento generado en 22/07/2022 03:38:29 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-0031

Atendiendo las manifestaciones efectuadas por el extremo actor, se concede el amparo de pobreza deprecado, de manera que, estando en curso el proceso y por economía procesal continúa con la representación del demandante el apoderado que ha venido representándolo hasta este momento.

Ahora bien, teniendo en cuenta los efectos de que trata el artículo 154 del CGP el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Estado No

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1df32d646b3a5ff9c77a0874fe2a38a529e664ee3a5851b01e3d250386b7113

Documento generado en 22/07/2022 03:38:34 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2020-00052

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

- 1. Como quiera que la liquidación de crédito y costas se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
- 2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación vista en archivo 66 del expediente digital.
- 3. Por secretaría, **ofíciese** a los Juzgados Promiscuos Municipales de esta municipalidad, para que previa verificación, se sirvan efectuar la correspondiente conversión respecto de la consignación que fue hecha en favor de la aquí ejecutante. Adicionalmente, requiérase a los estrados para que se sirvan informar el número de cuenta dispuesto para depósitos judiciales.

Comuníquese por el medio más expedito y remítase copia del recibo que obra en archivo 67 del expediente digital, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3831241b6fb8692a88dec0102b9ac8d8d5afb95dbab5de4304ce65cca5c6ef2b

Documento generado en 22/07/2022 03:38:36 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00080

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 29 del C. de P. L., el Despacho nombra como Curador ad-Litem al abogado ÁNGEL ALFONSO BOHÓRQUEZ MORENO¹, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente al extremo pasivo, VÍCTOR MANUEL VERNAZA MUÑOZ, ISABELLA VERNAZA ARAGÓN, LILIANA VERNAZA ARAGÓN, MARÍA XIMENA VERNAZA ARAGÓN y RAFAEL ALBERTO VERNAZA ARAGÓN.

Para tal efecto decrétese el emplazamiento conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P. Por secretaría proceda a la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 250/07/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

¹ a bohorquez@outlook.com

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd7d4b4eb42e44073bf067552ecb939b4a08c7c38551a1156a20bcb89819f15**Documento generado en 22/07/2022 03:38:19 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral Rad. No. 2021-00105

Teniendo en cuenta que se cometió un yerro de carácter procesal en el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, y en aras de evitar futuras nulidades, con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso 5º de providencia calendada 28 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que la parte demandada deberá notificarse conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y, no como allí se indicó.

El presente proveído notifiquese a las partes.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA – CUNDINAMARCA
SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022_ se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No.
Secretaria
octi cui iu

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8047b7f45830784825636c74658f4480722a48f677162529dade5a134ba8dc5e

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00110

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 10:00 am, del día 25 del mes de agosto de 2022, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f78cf668d2f256a1ae0153e5e2d9c3d464885e0c740fd42fcfd6a4e2532df2e3

Documento generado en 22/07/2022 03:38:21 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00170

Téngase en cuenta para todos los efectos lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, providencia del 16 de marzo de 2022, que resolvió conflicto de competencia suscitado dentro del asunto de la referencia, y dispuso que la competente para conocer la acción es el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ **JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022, se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 202d6825e110c8e2ac31174650c9774079d553d1ddb9e0578f62a4aa35713f61 Documento generado en 22/07/2022 03:38:21 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00044

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 20 de mayo de 2022, pues, no se allegó constancia, acuse de recibido u otro medio en el que se pudiera constatar que el demandado tuvo acceso al mensaje, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA
VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
n. 1 v
Estado No
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e57a5b5fbe3bce7df0080b637ca354a2bd8095a575a427f1355288569036df**Documento generado en 22/07/2022 03:38:23 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00045

Subsanada en debida forma, **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó los artículos 12, 74 y s.s. del código de procedimiento laboral, promovida por **YERSY DANIELA VELASQUEZ ACERO** contra **LUNA GONZALEZ ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.S., MONICA STELLA GONZALEZ ORDOÑEZ y ENRIQUE HUMBERTO LUNA PINTO.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, previa notificación personal del auto admisorio, en los términos del artículo 41 y 29 ejusdem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda aporte toda la documentación y demás medios probatorios que pretenda hacer valer para ejercer su derecho a la defensa.

Reconózcase personería a la abogada MARTHA SUSANA TELLEZ RUBIANO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd149294aa30b3eb867e4893ce59852db00da93d096796b5f26d8a9593f22228

Documento generado en 22/07/2022 03:38:24 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00046

Subsanada en debida forma, **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó los artículos 12, 74 y s.s. del código de procedimiento laboral, promovida por **FIDELIGNO VELASQUEZ SANCHEZ** contra **PEDRO JOSE MONTENEGRO AVILA.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, previa notificación personal del auto admisorio, en los términos del artículo 41 y 29 ejusdem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda aporte toda la documentación y demás medios probatorios que pretenda hacer valer para ejercer su derecho a la defensa.

Reconózcase personería a la abogada JOSÉ ELMER MAHECHA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49c527743937de2fb15c1bae011a711b38c1d60a06bdb700aaf55b07499ec3a**Documento generado en 22/07/2022 03:38:24 PM

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2022-00049

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial visto en archivo 07 del expediente digital, suscrito y presentado personalmente por el apoderado de la parte ejecutante, quien tiene la facultad para recibir, en conjunto del demandado y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Dar por TERMINADO por pago total el presente proceso ejecutivo.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
- 3. Sin costas por no aparecer causadas.
- 4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 25/07/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c203b882b98c9e354dc127df8b4a5ecf6559ca6dc3a5a6e70ce9ea5c2b7974e1

Documento generado en 22/07/2022 03:38:25 PM